Xabier Álvarez De Arcaya Fernández De Landa (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 13/07/2021
HASH: 403456920cb555fbf659d97d86f52378

MARIA LUISA VELASCO IRUSTA (2 de 2)
SECRETARIA INTERVENTORA
Fecha Firma: 13/07/2021
HASH: fa97ca885896b68cceb01e9284b623a1

PLIEGO DE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO OBRA "REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ –FASE 1-: ADECUACIÓN DE LA PLANTA PRIMERA DE LA KULTUR-ETXEA PARA EL TRASLADO PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO"

Expediente nº 2021/214

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO		PÁGINAS
1	CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	2
2	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	5
3	ANEXO I: Modelo de Declaración Responsable - DEUC (A)	44
	ANEXO II: Modelo Criterios que dependan de un Juicio de Valor (A)	
	ANEXO III: Compromiso de Adscripción de Medios y de cumplimiento de Condiciones Especiales de Ejecución - Igualdad (A)	
	ANEXO IV: Modelo de Proposición Económica (B)	
	ANEXO V: Modelo Criterios que deban cuantificarse de forma automática (B)	
	ANEXO VI: Control y Seguimiento de las Obras	
	ANEXO VII: Presupuesto Detallado **LOTE 1, LOTE 2**	
	ANEXO VIII: Modelo de designación como Confidencial de Informaciones por el licitador o licitadora	

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 43

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno
SERVICIO GESTOR:	

Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:

Perfil de contratante: www.urkabustaiz.eus;

Dirección del órgano de contratación:

Correo electrónico del órgano de contratación: info@urkabustiz.eus

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Número de Expediente	2021/214	**Tipo de Contrato:**	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	**Tramitación:**	ORDINARIA

Forma de presentación de ofertas:
☐Manual ☒Electrónica ☐Manual y Electrónica

Cabe recurso especial: ☐SI ☒NO

Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐SI ☒NO

Directiva aplicable:

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato: Vid. Cláusula Primera.

Código nomenclatura CPV: 45213150-9 y 39100000-3
Código NUTS: ES211

Lote 1:

Descripción: **OBRA GENERAL**
CPV: 45213150-9

Lote 2:

Descripción: **MOBILIARIO**
CPV: 39100000-3

Limitaciones: ☐SI ☒NO	Número máximo de lotes por licitador o licitadora:
Oferta integradora: ☐SI ☒NO	Combinaciones de lotes:

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA	**Tipo de IVA aplicable:**	**Presupuesto base**

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 43

excluido:		**IVA incluido:**
Lote 1: 134.755,15	Lote 1: 28.298,58 (21%)	Lote 1: 163.053,73
Lote 2: 32.735,96	Lote 2: 6.874,55 (21%)	Lote 2: 39.610,51

Aplicación presupuestaria: 9200.622.001

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios de mercado

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	167.491,11
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	
Prórroga (IVA excluido):	
TOTAL VALOR ESTIMADO:	167.491,11

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Diputación
0	133.692,19	68.972,05 € Acuerdo 640/2020, de 9 de diciembre

El adjudicatario o la adjudicataria se ajustará en la ejecución de la obra a lo dispuesto en la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios de Diputación Foral de Álava, a lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas mediante Decreto Foral 26/2017 del Consejo de Gobierno Foral, de dos de mayo, así como a la normativa que se establece en el ANEXO IV de CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS (Anexo VI).

El licitador en el caso de resultar adjudicatario adquiere el compromiso de elaborar, suministrar y colocar, todo ello a su cargo de un **cartel informativo de la obra**, tal y como se indica en el punto K de la Orden Foral

G. ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2021		133.692,19	68.972,05	202.664,24
TOTAL				

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	**I. PRÓRROGA**	**J. PLAZO DE GARANTÍA**
Lote 1: 4 meses (desde el acta de replanteo) **Lote 2: 4** meses (desde el acta de replanteo)	☐SI ☒NO	1 año desde la recepción de las obras o aquel mayor que oferte el

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 43

* Plazos que pueden ser reducidos en los casos que sean ofertados por el adjudicatario o adjudicataria teniendo en cuenta los criterios establecidos en los pliegos.		adjudicatario o adjudicataria
	Duración máxima: **4 MESES desde el acta de replanteo**	

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
☐SI	☒NO, vid cláusula 12		
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
☒SI, vid cláusula 22	☐NO		
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
☐SI ☒NO			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A _____%		
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5% DEL VALOR DEL CONTRATO SIN IVA		
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A _____%		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
☒SI, vid cláusula 8	☐NO		
O. SUBROGACIÓN			
☒SI, vid cláusula 27	☐NO		
P. SUBCONTRATACIÓN			
☒SI, vid cláusula 24	☐NO		
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
☐SI	☒NO, vid cláusula 25		
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ		
Órgano de contratación		CÓDIGO DIR3	L01010549
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3	L01010549
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	L01010549

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 43

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTES EN LA "REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ –FASE 1-: ADECUACIÓN DE LA PLANTA PRIMERA DE LA KULTUR-ETXEA PARA EL TRASLADO PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	**"REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ –FASE 1-: ADECUACIÓN DE LA PLANTA PRIMERA DE LA KULTUR-ETXEA PARA EL TRASLADO PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO**

Autoría del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
SERGIO ARAITOARRO RAMOS	Arquitecto	167.491,11 (Sin IVA)	04-05-2021

La ejecución de las obras se realizará de acuerdo con el proyecto de ejecución y aplicando medidas de protección ambiental, tanto los materiales y productos, como la gestión de las obras.

LOCALIZACIÓN

Planta primera de la Casa Cultura/Kultur-Etxea de Urkabustaiz, C/ Godamiturri 7, localidad de Izarra, término municipal de Urkabustaiz.

Referencia catastral:
-Parcela **76**, polígono **3** de Urkabustaiz, Álava.
(5403007600000 10001EY)

OBJETO

Es pretensión del Ayuntamiento de Urkabustaiz la rehabilitación integral de la actual Casa Consistorial.

El deterioro normal del edificio por el paso del tiempo y el uso intensivo e ininterrumpido durante casi 70 años, las altas solicitaciones de carga sobre una estructura de madera y mampostería de un edificio agotado, añadido a los nuevos requerimientos funcionales y normativos hacen necesaria una reforma de la actual Casa Consistorial.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 43

Antes de iniciar las obras de rehabilitación es imprescindible contar con un espacio para el traslado provisional de las oficinas del ayuntamiento. De manera que la actual Casa Consistorial esté libre de usos para poder acometer las labores de rehabilitación integral del edificio, que probablemente afecten a la estructura.

Tras el análisis de las distintas opciones, el ayuntamiento ha visto como opción más idónea, por motivos de economía, de funcionamiento y localización, aprovechar la planta primera de la Casa de Cultura. Esta planta que cuenta con acceso y servicios, está parcialmente sin uso y con espacios diáfanos suficientes para realizar una pequeña intervención que permita el traslado de las actuales oficinas administrativas.

Aprovechar la planta primera con escaso uso y espacio libre y suficiente para el desarrollo normal del ayuntamiento, es sin duda una oportunidad de ahorro económico para las cuentas del ayuntamiento. La Casa Cultura es un edificio que se encuentra en uso (biblioteca, aulas, talleres, auditorio…), que es municipal y que el traslado provisional del ayuntamiento contribuirá a racionalizar los gastos de utilización y mantenimiento (limpieza, calefacción…), que ahora se encuentran divididos en dos edificios, y contener los gastos de la rehabilitación.

Estas labores de adecuación con una afección mínima a la Casa de Cultura permitirán el funcionamiento del ayuntamiento durante la fase de rehabilitación de la Casa Consistorial sin comprometer la continuidad de la actividad administrativa, durante el tiempo que fuera necesario.

Es objeto de este documento únicamente describir, justificar y detallar técnicamente las obras necesarias para adecuar la planta primera del edificio de la Casa de Cultura para el uso administrativo que permita su uso como ayuntamiento.

ANTECEDENTES

La Casa de Cultura es un edificio de reciente construcción, año 2007, en el solar que ocupaba el edificio del antiguo sindicato agrícola, con planta baja más tres plantas altas, estructura de hormigón armado y cubierta de madera laminada.

Cuenta con acceso universal a todas las plantas (ascensor), cumpliendo la actual normativa de accesibilidad.

La planta primera, donde se desea trasladar provisionalmente las oficinas del ayuntamiento, en la actualidad consta de:

-una sala multifuncional (86,89 m^2), donde se desarrollan distintas actividades, como conferencias, charlas, presentaciones…
-un archivo (15,90 m^2), donde se guarda documentación de la biblioteca.
-una sala (27,18 m^2), de uso polivalente (reuniones).
-un área diáfana en torno a la sala multifuncional con usos flexibles, como exposiciones, recepciones, talleres…
-y núcleo de servicios y distribución, con aseos, ascensor y escaleras de acceso y de emergencia.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 43

El resto de las plantas se ocupan con una biblioteca en la planta baja, una área para cursos y talleres en la planta segunda y un auditorio en la última planta.

El edificio está bien situado y comunicado dentro de la localidad de Izarra. Junto a la plaza central del barrio de la "Estación" (el ensanche), formando un triangulo con los edificio públicos principales: Casa Cultura, Ayuntamiento y Frontón.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN ESTADO REFORMADO
Las oficinas generales del ayuntamiento se ordenan alrededor de la sala multifuncional central de vidrio existente, el espacio más significativo o de representación que se emplea como salón de plenos y actúa como elemento vertebrador y distribuidor del resto de los espacios.

En la crujía Este se emplazan los despachos que necesitan de una mayor privacidad, en una franja con separaciones de vidrio y tabique ciego, donde estarán la alcaldía, secretaría-intervención y urbanismo. Y en la crujía Oeste se deja un espacio abierto para el área técnica con 6 puestos más flexibles, para las distintos servicios (cultura, euskera, medio ambiente, igualdad…), cuya ocupación no es continua en semana completa.

Y por último se colocan los dos despachos que necesitan de una mayor discreción, como son el juzgado de paz y los servicios sociales, separados del ámbito general en la parte Sur de la planta.

Junto a la entrada en la planta primera, desde el núcleo de acceso, se dispone el mostrador de atención al público.

La zona reformada será accesibles, sin resaltes, ni obstáculos que dificulten su paso, con aseos acondicionados, que permita su utilización sin dificultad a cualquier persona (acceso universal).

SUPERFICIES

PLANTA PRIMERA	
Salón de plenos	86,00 m^2
Área de atención al público	36,20 m^2
Alcaldía	12,60 m^2
Sala de reuniones	12,00 m^2
Secretaría-Intervención	25,20 m^2
Área técnica	77,45 m^2
Urbanismo	23,45 m^2
Archivo	15,90 m^2
Área café	15,60 m^2
Oficio	15,15 m^2
Área de espera	15,30 m^2
Juzgado de paz	13,25 m^2
Servicios sociales	13,25 m^2
Distribuciones	18,65 m^2

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 43

RESTO PLANTA (no intervenida)

Núcleo aseos	19,85 m^2
Escalera principal	25,75 m^2
Escalera protegida	10,10 m^2
Terraza	4,30 m^2

TOTAL PLANTA PRIMERA

Superficie útil	440,00 m^2u
Superficie construida	510,95 m^2c

4. MARCO NORMATIVO

ORDENACIÓN MUNICIPAL

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Urkabustaiz, aprobado mediante *Orden Foral de 549/2014, de 17 de diciembre, aceptación de las condiciones impuestas en la Orden Foral 285/2014, de 17 de junio, de la Diputada de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se aprobó el expediente de Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Urkabustaiz,* (BOTHA nº 104, de 4 de septiembre de 2015).

Clasificación del suelo:	Suelo urbano consolidado
Uso global:	Sistema General de Equipamientos
Uso pormenorizado:	Cívico cultural

El uso es conforme con el planeamiento municipal y sus características cumplen con las determinaciones fijadas en la normativa municipal.

La nueva configuración del edificio se ha diseñado cumpliendo el Código Técnico de la Edificación y la normativa de accesibilidad.

NORMATIVAS

La nueva reforma (modificación y ampliación) se diseña dando cumplimiento a las normativas vigentes:

-Código Técnico de la Edificación.

-Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios, RITE y sus instrucciones técnicas complementarias.

-Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, REBT y sus instrucciones técnicas complementarias.

-Orden de 19 de Marzo, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo BOE 16-17 de marzo 1971.

-Ley 20/1997, de 4 de Diciembre, sobre promoción de la accesibilidad y sus normas técnicas de desarrollo BOPV 246.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 43

-Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad en los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.
-Decreto 209/2014 de 28 de Octubre del Gobierno Vasco, por el que se regula el Control de calidad en la construcción.
-Real Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
-Ley 3/1998 de 27 de febrero, general de Protección del Medio Ambiente del País Vasco (y revisiones).
-Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

CRITERIOS DE DISEÑO

La reforma del edificio, se realiza desde las premisas de:

-Adecuar la distribución al uso administrativo (oficinas generales del ayuntamiento).
-Reducir el consumo energético, con una instalación más eficaz (recuperador de calor e iluminación de bajo consumo).
-Dotar a la planta de una renovación y filtrado del aire acorde a las recomendaciones contra la propagación de virus como el COVID.
-Intervenir de manera sostenible y respetuosa, aprovechando el máximo de la edificación existente, sustituyendo aquello que sea imprescindible y reforzando los puntos débiles, reciclando materiales y utilizando productos no contaminantes.
-Ajustar el gasto económico a lo estrictamente necesario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

LOTE 1:

Descripción: **OBRA GENERAL**
CPV:45213150-9

LOTE 2:

Descripción: **MOBILIARIO**
CPV: 39100000-3

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 43

LOTE 1. CPV: 45213150-9	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE OFICINAS
LOTE 2. CPV: 39100000-3	MOBILIARIO

1.4 Limitación de adjudicaciones de lotes.

No hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

Los licitadores y licitadoras deberán indicar en el exterior de cada sobre, o en el nombre de cada archivo electrónico, el lote al que presentan oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.urkabustaiz.eus; www.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	**"REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ –FASE 1-: ADECUACIÓN DE LA PLANTA PRIMERA DE LA KULTUR-ETXEA PARA EL TRASLADO PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO"**			
Autor del Proyecto		Colegio Oficial	Número	Fecha
SERGIO ARAITOARRO RAMOS		Arquitecto colegiado por el COAVN	2.337	04-05-2021

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas, presupuesto obtenido a través de precios unitarios de mercado.

4.1 El **Presupuesto de Ejecución Material** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 43

Presupuesto base IVA excluido €:	Tipo de IVA aplicable €:	Presupuesto base IVA incluido €:
Lote 1: 134.755,15	Lote 1: 28.298,58 (21%)	Lote 1: 163.053,73
Lote 2: 32.735,96	Lote 2: 6.874,55 (21%)	Lote 2: 39.610,51

El Presupuesto de Ejecución Material se desglosa en los siguientes conceptos:

LOTE-1 OBRA GENERAL - REHABILITACION CASA CONSISTORIAL - FASE 1- DE URKABUSTAIZ -

Adecuación de planta 1º de la Kultura-etxe para traslado provisional del ayuntamiento de

Urkabustaiz.Situación: c/ Godamiturri 7 Izarra, 01440 Alava.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

01#	ACTUACIONES PREVIAS		5.420,79
02#	ALBAÑILERÍA		3.845,80
03#	PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS		15.883,09
04#	CARPINTERIA Y VIDRIO		21.063,97
05#	PINTURA Y FALSO TECHO.		15.919,35
06#	INSTALACION ELECTRICA		12.923,64
07#	ILUMINACION		9.660,13
08#	SISTEMA DE VENTILACIÓN		21.489,00
09#	PROTECCION CONTRAINCENDIOS		3.116,95
11#	CONTROL DE ACCESOS		2.636,90
13#	CONTROL DE CALIDAD		180,00
14#	SEGURIDAD Y SALUD		300,00
15#	GESTION DE RESIDUOS		800,00
TOTAL EJECUCION MATERIAL			113.239,62
BENEFICIO INDUSTRIAL		19,000%	21.515,53
SUBTOTAL			134.755,15
IVA		21,000%	28.298,58
T O T A L			163.053,73

Son CIENTO SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES Euros con SETENTA Y TRES Céntimos.

Abril de 2021

LOTE-2 MOBILIARIO - REHABILITACION CASA CONSISTORIAL - FASE 1- DE URKABUSTAIZ

Adecuación de planta 1º de la Kultura-etxe para traslado provisional del ayuntamiento de

Urkabustaiz.Situación: c/ Godamiturri 7 Izarra, 01440 Alava.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

10#	MOBILIARIO	21.086,81	
12#	CORTINAS Y VINILOS	6.272,40	
14#	SEGURIDAD Y SALUD	50,00	
15#	GESTION DE RESIDUOS	100,00	
TOTAL EJECUCION MATERIAL			27.509,21
BENEFICIO INDUSTRIAL		19,000%	5.226,75
SUBTOTAL			32.735,96
IVA		21,000%	6.874,55
T O T A L			39.610,51

Son TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ Euros con CINCUENTA Y UN Céntimos.

Abril de 2021

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 43

En el **Anexo VII** se incluye presupuesto desglosado completo por cada uno de los lotes.

4.2 El **Presupuesto Base de Licitación** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

Presupuesto base IVA excluido:	**Tipo de IVA aplicable:**	**Presupuesto base IVA incluido:**
Lote 1: 134.755,15	Lote 1: 28.298,58 (21%)	Lote 1: 163.053,73
Lote 2: 32.735,96	Lote 2: 6.874,55 (21%)	Lote 2: 39.610,51

4.3 El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **167.491,11 euros**, (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	**Aplicación presupuestaria**	**Importe**
2021	9200.622.001	167.491,11 (IVA excluido)

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	Comenzará con el acta de comprobación de replanteo
Fecha final	Finalizados 4 meses desde su inicio
Duración	4 meses

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 43

Justificación duración del contrato

6.3 DURACIÓN
La duración prevista de los trabajos es de 4 meses, para ambos lotes.

-**LOTE 1 OBRA GENERAL** 4 meses
-**LOTE 2 MOBILIARIO** 4 meses

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Se adjunta diagrama de barras donde se esquematiza la programación temporal de los diferentes trabajos, relacionada así mismo con el presupuesto, estableciendo una previsión de certificación mensual durante el transcurso de la obra.

	€	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4
1 ACTUACIONES PREVIOS	5.420,79				
2 ALBAÑILERIA	3.845,80				
3 PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS	15.883,09				
4 CARPINTERIA Y VIDRIO	21.063,97				
5 PINTURA Y FALSOS TECHOS	15.919,35				
6 INSTALACIÓN ELÉCTRICA	12.923,64				
7 ILUMINACIÓN	9.660,13				
8 SISTEMA DE VENTILACIÓN	21.489,00				
9 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	3.116,95				
10 MOBILIARIO	21.086,81				
11 CONTROL DE ACCESOS	2.636,90				
12 CORTINAS Y VINILOS	6.272,40				
13 CONTROL DE CALIDAD	180,00				
14 SEGURIDAD Y SALUD	350,00				
15 GESTIÓN DE RESIDUOS	900,00				
		357,50	357,50	357,50	357,50
		11,58 %	29,01 %	21,74 %	37,67 %
TOTAL MENSUAL PEM	140.748,83	**16.304,35**	**40.837,18**	**30.591,82**	**53.015,49**
		11,58 %	40,60 %	62,33 %	100,00 %
TOTAL ACUMULADO PEM	140.748,83	**16.304,35**	**57.141,53**	**87.733,35**	**140.748,83**
TOTAL PC (GG+BI)	167.491,11	**19.402,18**	**67.998,41**	**104.402,68**	**167.491,11**
TOTAL PG (con IVA)	202.664,24	**23.476,63**	**82.278,08**	**126.327,24**	**202.664,24**

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 43

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar los requisitos de solvencia que se indican a continuación:

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar **se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

2. La solvencia del empresario o empresaria:

De conformidad con el punto k de la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP; como requisito para la tramitación de procedimientos de adjudicación de contratos por medios electrónicos, **el órgano de contratación exige a los licitadores la previa inscripción en el Registro de Licitadores que corresponda de los datos necesarios**

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por*:*

LOTE 1: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 202.133,07.

LOTE 2: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 49.103,94 euros.

El presente criterio se **aplicará en relación con cada uno de los lotes**.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 43

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario o empresaria estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios o empresarias individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario o empresaria deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas

LOTE 1: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y se requerirá que el importe individual de al menos una de las obras sea como mínimo igual o superior al 70% de al valor estimado del presente contrato. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación, por la entidad contratante de las obras.

Si el licitador o licitadora acredita estar en posesión de la clasificación vigente en el grupo C –edificaciones-, subgrupos 4 –albañilería, revocos y revestidos- y 8 –carpintería de madera, Categoría 1 –obra general- no deberá acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional para contratar.

LOTE 2: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y se requerirá que el importe individual de al menos una de las obras sea como mínimo igual o superior al 70% de al valor estimado del presente contrato. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación, por la entidad contratante de las obras.

Si el licitador o licitadora acredita estar en posesión de la clasificación vigente en el grupo J –instalaciones mecánicas-, subgrupo 2-de ventilación, calefacción y climatización- y Categoría 1-instalaciones- no deberá acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional para contratar.

Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 43

certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) Las empresas licitadoras deberán garantizar la capacidad técnica para la aplicación de forma sistemática de **buenas prácticas de gestión ambiental** en la ejecución de la obra en relación con:

- La correcta gestión de los residuos producidos en la obra
- El uso eficiente y moderado del agua y energía durante las obras
- La minimización de la generación de emisiones a la atmósfera (de ruidos, gases contaminantes, CO_2, olores, contaminación lumínica, etc.)

Esto será acreditable mediante un sistema de gestión ambiental (SGA) certificado para el servicio de ejecución de obras (tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o equivalente); o mediante pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental y en particular una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, que sean equivalentes a las exigidas con arreglo a los sistemas de gestión ambiental.

La empresa adjudicataria contará con responsable medioambiental de las obras, que velará por el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en la presente licitación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 43

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La clasificación del contratista no es preceptiva, si bien a efectos de acreditación de solvencia se tendrán en consideración:

- **Lote 1:** grupo C, subgrupo 4 y 8 Categoría 1, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.
- **Lote 2:** grupo J, subgrupo 2 Categoría 1, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados e interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario o empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por la entidad.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 43

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, www.contratacion.euskadi.eus.

https://www.contratacion.euskadi.eus

La utilización de estos servicios supone:

— La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
— La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
— La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán **HASTA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021** incluido, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, www.contratacion.euskadi.eus pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

https://www.contratacion.euskadi.eus

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores y licitadoras interesados/as se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, www.contratacion.euskadi.eus.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 43

9.3. Información a los licitadores y licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del Archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de la obra **REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ –FASE 1-: ADECUACIÓN DE LA PLANTA PRIMERA DE LA KULTUR-ETXEA PARA EL TRASLADO PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO".**

La denominación de los sobres es la siguiente:

— A*rchivo electrónico* «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor*.*

— *Archivo electrónico "B"*: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

***ARCHIVO ELECTRÓNICO* «A»**
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a**) Declaración Responsable del licitador** (**DEUC**) indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 43

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los **criterios que dependan de un juicio de valor** conforme al modelo incluido en el **Anexo II,** criterios contenidos:

— **LOTE 1: Cláusula Undécima, Lote 1, punto 2**
— LOTE 2: Cláusula Undécima, Lote 2, punto 2

c) Incluirá cumplimentada debidamente y firmada, el **Compromiso de Adscripción de Medios y de Complimiento de Condiciones Especiales de Ejecución (Igualdad)** conforme al modelo incluido en el **Anexo III.**

ARCHIVO ELECTRÓNICO **«B»**
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica. Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo IV** del presente pliego.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio**,** que se deban **cuantificar de forma automática** conforme al modelo incluido en el **Anexo V** del presente pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores y licitadoras no deberán constituir una garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 43

LOTE 1: OBRA GENERAL

1. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 80 PUNTOS

1.1 Menor precio ofertado 60 puntos

Obtendrá la máxima puntuación la oferta económica más baja y 0 puntos el tipo de licitación, puntuándose el resto de las ofertas mediante una ley proporcional

Siendo "P" la puntuación obtenida

$$P = \frac{\text{Presupuesto Base de licitación – Oferta presentada}}{\text{Presupuesto Base de licitación - Oferta más barata}} \times 60$$

Puntuación = 60 x (PB-Oi) / (PB-Oe)
Siendo:
PB= Presupuesto base de licitación.
Oi= Importe de la oferta presentada.
Oe= Importe de la oferta más económica.

Se deberá adjuntar obligatoriamente una relación de precios unitarios como anexo a la oferta. Esta relación deberá incluir necesariamente una partida para la gestión de residuos de obra.

1.2 Menor plazo de ejecución de las obras 10 puntos

Por cada semana completa de reducción en el plazo 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos

Obtendrá la máxima puntuación la oferta de realización de la obra en el menor plazo. Si no se oferta reducir el plazo de ejecución que aparece en el Proyecto (4 MESES), la puntuación obtenida en este apartado será cero.

Como máximo la reducción del plazo que aparece en el Proyecto será de 2 semanas (por cada semana de reducción en el plazo de ejecución de la obra, se obtendrán 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos).

1.3 Ampliación del plazo de garantía de la obra 10 puntos

Por cada año de garantía adicional 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos

Si no se oferta una ampliación del plazo de garantía de un año, la puntuación obtenida será cero. El plazo límite por encima del cual no se considerará la ampliación del plazo de garantía a efectos de puntuación será dos (2) años.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 43

En consecuencia, toda oferta superior a dos años en el plazo de garantía de las obras obtendrá 10 puntos en este apartado.

2. CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR: 20 PUNTOS

Medidas de mejora ambiental en la ejecución de la obra

2.1 Propuesta de mejora de aprovechamiento de materiales in situ (**Hasta 5 puntos)**
Se valorará el aprovechamiento in situ de materiales y la no incorporación de materiales exteriores. Se valorará hasta un máximo de **5 puntos** en función de las soluciones adoptadas y el porcentaje final de reutilización in situ.

Como documentación acreditativa las empresas ofertantes deberán presentar una estimación del porcentaje final de reutilización in situ de los materiales. Para la estimación del % final de reutilización se deberá utilizar la herramienta EEH Aurrezten disponible en el siguiente enlace: https://www.ihobe.eus/residuos#RCD%EHH

Obtendrá la máxima puntuación la propuesta con un mayor porcentaje de reutilización in situ, puntuándose el resto de las ofertas mediante una ley proporcional

Puntuación obtenida= (%Rp x 5) / (%Rmaxp)
Siendo:
%Rp= porcentaje de toneladas de material reutilizados de la oferta.
%Rmaxp= porcentaje de toneladas de material reutilizados de la oferta con mayor porcentaje de reutilización

2.2 Propuesta de materiales ambientalmente mejores (Hasta 5 puntos)
Se valorará que las empresas licitadoras realicen propuestas de mejora de los materiales por otros de mejores características técnicas, constructivas o ambientales que garanticen las condiciones de los materiales originales.
Algunos de los aspectos que hacen que un material sea ambientalmente sostenible son:

- *Contenido de materia prima reciclada*
- *Material reciclable*
- *Material ecoetiquetado tipo I*
- *Solución industrializada*
- *Material con baja huella de carbono*

Los licitadores deberán presentar una tabla con el siguiente formato:

Nombre del material	Características ambientalmente sostenible

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 43

Se valorará el licitador que mayor número de materiales ambientalmente sostenibles proponga. El resto de licitadores obtendrá puntos proporcionales al número de materiales ambientalmente sostenibles propuestos.

2.3. Propuesta de mejora del % de residuos (Hasta 5 puntos)
Se valorará el % de mejora de residuos destinado a valorización frente a lo marcado en el Estudio de Gestión de Residuos, dicha propuesta deberá detallar cómo se va a conseguir este aumento. La forma de valoración de este criterio puede ser la siguiente:

POV= (OV*5)/MO

Siendo:
MO: Mayor % de mejora de residuos destinado a valorización frente al EGR *(MEJOR OFERTA).*
OV: %
OV: % de mejora de residuos destinado a valorización frente al EGR ofertado *(OFERTA A VALORAR).*
POV: Puntuación que se otorga a la oferta a valorar.

2.4 Propuesta de soluciones industrializadas (Hasta 5 puntos)
Se valorará una propuesta de soluciones industrializadas en el edificio que permitan reducir la generación de residuos, así como el impacto ambiental general de la edificación.

Se valorará la calidad de la*s* propuestas presentadas, valorando un mayor volumen de la obra que se aborda con soluciones industrializadas, un menor impacto ambiental de las soluciones industrializadas propuestas, así como una mejora de la calidad constructiva y reducción de coste.

Los licitadores deberán presentar una memoria con las soluciones industrializadas propuestas.

LOTE 2. MOBILIARIO

1. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 80 PUNTOS

1.1 Menor precio ofertado 60 puntos

Obtendrá la máxima puntuación la oferta económica más baja y 0 puntos el tipo de licitación, puntuándose el resto de las ofertas mediante una ley proporcional

Siendo "P" la puntuación obtenida

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 43

$$P = \frac{\text{Presupuesto Base de licitación – Oferta presentada}}{\text{Presupuesto Base de licitación - Oferta más barata}} \times 60$$

Puntuación = 60 x (PB-Oi) / (PB-Oe)
Siendo:
PB= Presupuesto base de licitación.
Oi= Importe de la oferta presentada.
Oe= Importe de la oferta más económica.

Se deberá adjuntar obligatoriamente una relación de precios unitarios como anexo a la oferta. Esta relación deberá incluir necesariamente una partida para la gestión de residuos de obra.

1.2 Menor plazo de ejecución de las obras 10 puntos

Por cada semana completa de reducción en el plazo 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos

Obtendrá la máxima puntuación la oferta de realización de la obra en el menor plazo. Si no se oferta reducir el plazo de ejecución que aparece en el Proyecto (4 MESES), la puntuación obtenida en este apartado será cero.

Como máximo la reducción del plazo que aparece en el Proyecto será de 2 semanas (por cada semana de reducción en el plazo de ejecución de la obra, se obtendrán 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos).

1.3 Ampliación del plazo de garantía de la obra 10 puntos

Por cada año de garantía adicional 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos

Si no se oferta una ampliación del plazo de garantía de un año, la puntuación obtenida será cero. El plazo límite por encima del cual no se considerará la ampliación del plazo de garantía a efectos de puntuación será dos (2) años.

En consecuencia, toda oferta superior a dos años en el plazo de garantía de las obras obtendrá 10 puntos en este apartado

1.4 Clausula social 5 puntos

Por cada conversión de un contrato temporal en indefinido de la plantilla que ejecutará el contrato, se valorará con 2,5 puntos, hasta un **máximo de 5 puntos.**

Tal conversión deberá producirse en un máximo de quince días hábiles desde el inicio de la prestación y deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato.

2. CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR:15 PUNTOS

2.1 Medidas de mejora ambiental en la ejecución de la obra (máximo 15 puntos)

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 43

Se valorará la procedencia de productos de madera certificada de explotaciones gestionadas de forma sostenible (FSC, PEFC o equivalente).
Obtendrá la máxima puntuación la oferta que presente una certificación de productos de madera de explotaciones gestionadas de forma sostenible con un mayor porcentaje.

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación del certificado de cadena de custodia PEFC o equivalente, en vigor y a nombre de la empresa adjudicataria, que deberá especificar el porcentaje de fibras de madera procedente de gestión forestal sostenible.

La factura o documento de compra-venta deberá reflejar que el producto está certificado PEFC o equivalente, al menos al 70%.

Método de verificación:

Se valorará el % de fibras o partículas de madera certificada de explotaciones gestionadas de forma sostenible (FSC, PEFC o equivalente) y/o recicladas.

Fórmula: $\mathbf{POV=OV\times 2MO}$
Siendo: OV: El % fibras o partículas de madera certificada de explotaciones gestionadas de forma sostenible (FSC, PEFC o equivalente) y/o recicladas de la oferta que se quiere valorar (OFERTA A VALORAR).
MO: El mayor % de fibras o partículas de madera certificada de explotaciones gestionadas de forma sostenible (FSC, PEFC o equivalente) y/o recicladas de las ofertas presentadas (MEJOR OFERTA).
POV: Puntuación que se otorga a la oferta a valorar.

Se deberá aportar el sello de la certificación correspondiente del producto (o productos) ofertados.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 43

establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, podrá concederse a los licitadores y licitadoras afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En todo caso de acuerdo con el artículo 149 4º de la LCSP 2017, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación del artículo 201 de dicha LCSP 2017.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empate

Los criterios de desempate, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los/as licitadores/as en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 43

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 la composición de la mesa será la siguiente:

- **Presidencia:**
  Alcalde del Ayuntamiento de Urkabustaiz o miembro en quien delegue

- **Vocalías:**
  MARIA LUISA VELASCO IRUSTA (Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Urkabustaiz)
  OIANKO ORTIZ BIGURI (Auxiliar Administrativo Ayuntamiento Urkabustaiz)
  MARIA ORO LACONCHA SAENZ DE LAFUENTE (Auxiliar Administrativo Ayuntamiento Urkabustaiz)

Secretario: JOSE CRUZ ZABALA URTARAN (Alguacil Ayuntamiento de Urkabustaiz)

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La mesa contará con el asesoramiento técnico de D. Sergio Araitoarro Ramos, arquitecto asesor municipal del Ayuntamiento de Urkabustaiz, D. Iñaki Ruiz de Arkaute, arquitecto técnico asesor municipal del Ayuntamiento de Urkabustaiz.

Por lo que respecta al cumplimiento de los criterios medioambientales, será el Técnico de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Gorbeialdea, D. Jon Toña, quien realizara el asesoramiento a la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Comité de Expertos

No procede.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 43

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO A** "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR"

La Mesa de Contratación se constituirá **tras la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, el día 1 de septiembre de 2021, a las 10:30 horas,** se procederá a la apertura del Archivo Electrónico A".

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse **en un plazo no superior a 2 días y que deberán suscribirse por el Técnico de Medioambiente de la Cuadrilla de Gorbeialdea**, quien realizará la valoración de las "Medidas de mejora ambiental en la ejecución de la obra".

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO B** "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTÓMATICA"

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación a las **13:00 horas** del **tercer día siguiente** hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación procederá a la apertura del **Archivo Electrónico "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTÓMATICA"** y evaluará y clasificará las ofertas.

En el caso de que la Mesa de Contratación en la apertura del Archivo Electrónico A aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador para que los corrija y suspenderá la apertura del sobre B hasta finalizado dicho plazo, dado el caso la mesa realizará la notificación oportuna a todos los licitadores.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («A») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá el adjudicatario del contrato al órgano de contratación.

Por último, se redactará la propuesta de adjudicación para su adopción por el órgano competente.

17.1.- No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Varíen, de forma sustancial, el Modelo de Proposición Económica establecido, que se acompaña como **Anexo IV.**
- No presenten alguno de los documentos exigidos o presenten los mismos en forma distinta a la requerida.
- Las que no vengan suscritas con la firma del empresario individual o representante de la empresa social.
- Las que contengan un importe inferior al mínimo anual expresado en el presente Pliego.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 43

17.2.- Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, la mesa de contratación podrá acordar en dicho acto elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación o bien posponer para una mesa ulterior la adopción de dicho acuerdo. De todo ello se dejará constancia en el Acta que se levante de la sesión.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de SIETE días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador o licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador o licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 43

El licitador o licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 43

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a las candidaturas o licitantes, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las candidaturas o licitantes; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El o la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario o adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer

a) Eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

Indicador: Número y descripción de medidas de fomento de igualdad entre hombres y mujeres aplicadas.

Verificador: Memoria técnica comprensiva de las medidas aplicadas y de sus efectos

b) Las retribuciones deberán ser en función del puesto de trabajo sin diferencias entre hombres y mujeres.

Indicador: Breve descripción de los puestos de trabajo de mujeres y hombres: categoría profesional, funciones, antigüedad, modalidad…

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 43

Verificador: Declaración jurada de igualdad salarial en la empresa. TC1 y TC2 de la empresa y contratos de Trabajo de las personas que han prestado servicios como consecuencia de la contratación con este Ayuntamiento

La verificación del cumplimiento de las condiciones de Igualdad de Mujeres y Hombres, en su caso, se realizará por la Técnica de Igualdad de la Cuadrilla de Gorbeialdea.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

23.1. Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es Ayuntamiento de Urkabustaiz
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Urkabustaiz.
c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Urkabustaiz.
d) Que el código DIR3 es L01010549.
e) Que la oficina contable es la del Ayuntamiento de Urkabustaiz.
f) Que el órgano gestor es el Ayuntamiento de Urkabustaiz.
g) Que la unidad tramitadora es el Ayuntamiento de Urkabustaiz.

El o la contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en el Ayuntamiento de Urkabustaiz.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 43

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el o la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Ayuntamiento de Urkabustaiz en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

23.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el **Plan de Seguridad y Salud** con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El o la contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores y trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 43

b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

23.5. Programa de trabajo

El o la contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

23.6 Publicidad de ejecución

Durante la ejecución de la obra y hasta seis meses después de su finalización deberá mantenerse colocado en lugar visible y próximo a la obra un cartel con información

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 43

sobre la misma. Este cartel deberá ser suministrado y colocado por el o la propia contratista de la obra y se ejecutará con respeto al formato que la Dirección de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava facilite.

Para obra de coste inferior a 35.000,00 euros el soporte empleado será la lona, mientras que para obra de importe superior el soporte será metálico.

23.7 Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el o la contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El o la contratista con una antelación de 20 días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todas las personas asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del o la contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general la dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al o la contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año o aquel mayor que oferte el adjudicatario a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al, o la, contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del, o la, contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el, o la, contratista

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 43

quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

23.8 Gastos exigibles al o la contratista

Son de cuenta del o la contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.9 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El o la contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El, o la, contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

23.10 Seguros

El o la contratista, además de los seguros obligatorios deberá suscribir una Póliza de Todo Riesgo de Construcción que cubra:

a) Los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) de los riesgos de la naturaleza, así como la huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo.

b) La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 43

Importe del contrato	Límite de garantía
Hasta 150.250,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 150.250,00 y 600.000,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 600.000,00 y 1.200.000,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 1.200.000,00 y 3.000.000,00 €	50% del presupuesto de contrata
Superior a 3.000.000,00 €	50% del presupuesto de contrata

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario o adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del, o la, subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el, o la, subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El, o la, contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El, o la, contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los y las subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El, o la, contratista deberá abonar a los y las subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 43

las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o personas autónomas que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

g) Las subcontratas, deberán cumplir las Normas del Plan de Gestión de Residuos por contrato.

h) El o la contratista deberá proporcionar los recursos logísticos necesarios para que las subcontratas puedan manipular sus RCD, principalmente medios de transporte y de acopio.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No existen modificaciones previstas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del, o la, contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 43

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

28.1 Penalidades por demora

El adjudicatario o adjudicataria queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el, o la, contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario o adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula vigesimosegunda de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del, o la, contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula vigesimocuarta en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario o adjudicataria, de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 43

multa coercitiva. Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al, o la, adjudicatario son independientes de la obligación del, o la, contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario o adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

28.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por Alcaldía o Concejalía en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al, o la, contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del, o la, contratista.

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 43

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del, o la, contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMA Director Facultativo de la Obra

La Dirección facultativa de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

La Dirección facultativa asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 43

función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

La dirección facultativa de la obra estará formada por: D. Sergio Araitoarro Ramos, arquitecto asesor municipal del Ayuntamiento de Urkabustaiz y D. Iñaki Ruiz de Arkaute, arquitecto técnico asesor municipal del Ayuntamiento de Urkabustaiz.

Por lo que respecta al cumplimiento de los criterios medioambientales, será el Técnico de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Gorbeialdea, D. Jon Toña, quien realizara el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las mismas

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores y las licitadoras quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 43

de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Izarra (Urkabustaiz), a 29 de junio de 2021

El ALCALDE, XABIER ÁLVAREZ DE ARCAYA FERNÁNDEZ DE LANDA
Documento firmado ellectrónicamente

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Urkabustaiz para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 29 de junio de 2021.-

El ALCALDE, XABIER ÁLVAREZ DE ARCAYA FERNÁNDEZ DE LANDA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA, MARÍA LUISA VELASCO IRUSTA. Doy fe.
Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: MNH72SSJ5K2GY7Y6ZTKW462AH | Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 43